## LEY DE 17 DE MARZO DE 1932

**Catastro.**— Los damnificados por inundaciones o plagas, de la provincia Vaca Diez y del Territorio Nacional de Colonias, serán eximidos del pago durante 1932.

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**Artículo 1°.**— Los contribuyentes al catastro de la provincia Vaca Diez del departamento del Beni y del Territorio Nacional de Colonias, que hubieren sido perjudicados por inundaciones o plagas, quedan exonerados de dicho impuesto por el presente año de 1932.

**Artículo 2°.**— La calificación para los beneficios del artículo anterior, se hará en el Territorio de Colonias por la Delegación Nacional; y por una Junta compuesta por el Subprefecto, el Presidente de la Municipalidad y Juez de Partido, en la provincia Vaca Diez, la cual funcionará por 60 días, con igual carácter adhonorem.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 14 de marzo de 1932.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux.

Antonio Velasco, S. S.—Fernando López, D. S.

C. Araníbar Orosco, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— G. Berríos.—A. Villegas.

Es conforme:

Fernando Campero Alvarez, Oficial Mayor de Hacienda.